

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 07 de octubre de 2020

Auto No. 1273

A través del auto No. 177 del 04 de febrero de 2020, atendiendo los arts. 152 ss del CGP., se designó a la abogada MARTHA LUCIA ATEHORTUA RUIZ como apoderado de los señores KAREN ANDREA BALCAZAR RUIZ y FERNANDO SIERRA SANABRIA, conforme a la solicitud de amparo de pobreza, a quien se le envió el respectivo telegrama, quien no se pudo posesionar.

Como se ve, por múltiples vicisitudes, se ha advertido por este juzgado que la aceptación de los apoderados designados de oficio en estos asuntos de amparo de pobreza se ha imposibilitado, demorando ostensiblemente el trámite, lo cual afecta el acceso a la administración de justicia de los interesados, por lo que es menester buscar alternativas eficaces que propendan a la realización de los derechos de estas personas, acudiendo en esta ocasión a la colaboración armónica entre las diferentes ramas e instituciones del Estado, para solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo que asigne un Defensor Público a la señora a los señores KAREN ANDREA BALCAZAR RUIZ y FERNANDO SIERRA SANABRIA, para que en su nombre y representación se instaure un proceso judicial.

Por consiguiente, se DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído se sirvan asignar un Defensor Público a los señores KAREN ANDREA BALCAZAR RUIZ y FERNANDO SIERRA SANABRIA, para que en su nombre y representación instaure un proceso judicial. Librar oficio, anexando copia íntegra del expediente virtual, incluyendo este auto.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo informen a este Despacho las resultas de este trámite al correo J05fccali@dendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Comunicar esta decisión a los interesados. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO. AMPARO DE POBREZA Y DESIGNACIÓN APODERADO
RADICACIÓN: 760013110005-2020-00028-00.

Código de verificación:

4b01e64cdecfb9fc58873d1516629d47075d1fb6dbd5da32460c7a6aa83b97a0

Documento generado en 07/10/2020 02:29:05 p.m.